



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ** Y **LIC. GABRIELA MONTES OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, **C. P. GRISELDA PINEDA FERREGRINO**, OFICIAL MAYOR, **ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y **L.A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATANTE**, Y POR LA OTRA PARTE **ARQ. RODRIGO RESENDIZ RAMIREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

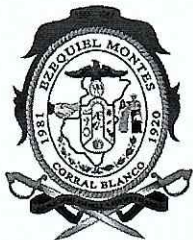
I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

I.2. Por disposiciones de la Ley el **ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente Municipal y la **Lic. GABRIELA MONTES OLVERA**, Regidor Síndico Municipal Procurador Respectivamente, ambos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **ARTÍCULO 1, Y ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IX** de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número IV del orden del día de la primera Sesión Extraordinaria de cabildo, de fecha 01 de octubre de 2024, mediante la cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Cuenta con suficiencia presupuestaria del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)** para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con recursos etiquetados con clave presupuestal 3300 - 332 denominada. **SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA)**

I.4. La Exención Respecto Al Contrato **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**, De La Aplicación Del Reglamento Del Comité De Adquisiciones Y De La Ley De Adquisiciones, Está Dispuesta De La Siguiente Manera;



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

Reglamento Del Comité De Adquisiciones, Enajenamientos Y Contrataciones Del Servicio Del Municipio De Ezequiel Montes, Qro. Considerando El Numeral Cuatro.

La Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones De Servicios Del Estado De Querétaro. En El Artículo 1 Y 2 Fracción IX.

I.5. El Municipio de Ezequiel Montes, tiene la necesidad de contratar personal especializado para la impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA) a la presidencia municipal para así dar certeza a cada uno de los trámites y asuntos laborales de la administración pública municipal de Ezequiel Montes.

I.6. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al secretario de Obras Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, como responsable directo para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.7. Su registro federal de contribuyente RERR950924IA2 y señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en CALLE AVENIDA REVOLUCION #25 COLONIA CENTRO, C.P.76500, CADEREYTA DE MONTES QUERETARO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento número Q220441013, OFICIALIA 01, LIBRO 01, NUMERO DE ACTA 04 emitida con fecha del 08 DE ENERO DE 1996, dando fe del LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MAGDALENO

II.2. Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en CALLE AVENIDA REVOLUCION #25 COLONIA CENTRO, C.P 7600, CADEREYTA DE MONTES QUERETARO.

II.3. Se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como sus facultades físicas y mentales, para celebrar el presente contrato, siendo su registro federal de contribuyentes RERR950924IA2.

II.4. Cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente contrato.

II.5. Dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. Así mismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de la administración Pública Municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

II.7. Su actividad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA), que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, ha convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. – La Prestación de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA) en favor a la administración municipal 2024-2027, del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Específicamente: Contratación para la SUPERVISION Y VIGILANCIA de obra financiada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de la(s) obra(s):

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO
REHABILITACION DE PAVIMENTACION EN CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	\$380,000.00
MANTENIMIENTO DEL CAMINO SOMBRERETE - LOS CERRITOS, VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	\$203,730.94



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

MANTENIMIENTO DEL CAMINO TUNAS BLANCAS - BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	\$316,161.00
	TOTAL DE OBRAS:	\$899,891.94

SEGUNDA. DEL PAGO. - "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por sus servicios objeto del presente contrato la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 M.N.)**, los cuales serán pagados en **2 PARCIALIDADES DE LA SIGUIENTE FORMA:**

SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA), supervisión y seguimiento de obra financiada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**, servicio correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2024.

NOVIEMBRE	
SUB TOTAL	\$28,735.62
I.V.A.	\$4,597.70
TOTAL	\$33,333.32

SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA), supervisión y seguimiento de obra financiada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**, servicio correspondiente al mes de **DICIEMBRE** de 2024.

DICIEMBRE	
SUB TOTAL	\$14,367.83
I.V.A.	\$2,298.85
TOTAL	\$16,666.68

"**LAS PARTES**" convienen que el importe referido en el párrafo que antecede se pague mediante la presentación previa por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

La cantidad referida se pagará mediante transferencia electrónica a nombre de **ARQ.RODRIGO RESENDIZ RAMIREZ**. Así mismo, acuerdan "**LAS PARTES**" que el importe del contrato, es total y



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

único, por los que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación del servicio. Así mismo **"LAS PARTES"** manifiestan que el precio asentado es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

TERCERA. VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia de **41 DIAS NATURALES del 04 de NOVIEMBRE al 14 DE DICIEMBRE DE 2024**, Y como plazo administrativo final para emisión de pago será el **30 DE DICIEMBRE DE 2024**.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el Municipio a cumplir de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- A. Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de **"EL MUNICIPIO"** la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- B. Cumplir fielmente con los reglamentos y políticas internas de **"EL MUNICIPIO"**, así como con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sea aplicables con el objeto del presente contrato.
- C. No retener en ningún caso y por ningún motivo, productos, valores, documentos, archivos electrónicos o de cualquier índole, conocidos o por conocer, que reciba para ser entregados a **"EL MUNICIPIO"**.
- D. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar por escrito y en digital los informes de actividades, ante el responsable directo de **"EL MUNICIPIO"**.
- E. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que preste y futuro del servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, cuando estos resulten por negligencia, inobservancia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro vigente.
- F. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL MUNICIPIO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.
- G. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Comunicara a **"EL MUNICIPIO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.
- H. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, cualquier documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado.
- I. No divulgar ni dar a conocer los datos y documento que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrollará, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- J. Ser directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de estos.



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO", para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO". La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones correspondientes del presente instrumento.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse "LAS PARTES" se realizaran por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibido en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha en que sean notificado en el domicilio señalado.

"LAS PARTES" convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, en caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido, surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" establece y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el Secretario de Obras Públicas del municipio de Ezequiel Montes, será el encargado de efectuar acciones de supervisión, evaluación y seguimiento, control y revisión del servicio contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento, estando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la información y documentación requerida por "EL MUNICIPIO".

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO
REHABILITACION DE PAVIMENTACION EN CABECERA MUNICIPAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	EZEQUIEL MONTES	\$380,000.00



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

MANTENIMIENTO DEL CAMINO SOMBRETE - LOS CERRITOS, VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	VILLA PROGRESO	\$203,730.94
MANTENIMIENTO DEL CAMINO TUNAS BLANCAS - BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	BERNAL	\$316,161.00
	TOTAL DE OBRAS:	\$899,891.94

OCTAVA. INFORME DE ACTIVIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe de actividades y resultados de manera mensual, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 10 días hábiles del mes inmediato siguiente.

NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente contrato no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto las obligaciones que se contraten entre "EL MUNICIPIO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. FACULTAD DISCRECIONAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad discrecional para:

- A. Rescindir el contrato merito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- B. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando ocurran causas de interés general o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice sus obligaciones estipuladas.
- C. Dar por terminada la ejecución del contrato cuando en representación de "EL MUNICIPIO", no acuda de forma personal e independiente, a las audiencias programadas ante los distintos tribunales.



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

D. Suspender de manera temporal o definitiva sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto anuncie la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- C. Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- D. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL MUNICIPIO"**.
- E. Por negarse a informar al responsable directo de **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- F. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no da cumplimiento a los términos establecidos para entregar los informes de los servicios.
- G. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata o cede parte o la totalidad de servicios objeto de este contrato.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren **"LAS PARTES"** a la firma del presente contrato.
- I. Por convenir así a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.
- J. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se niega a devolver a **"EL MUNICIPIO"** cualquier documento, archivo, etc., que sea solicitado.
- K. En el supuesto de que haya presentado a **"EL MUNICIPIO"** documentos falsos para la suscripción de presente instrumento.

Quando **"EL MUNICIPIO"** determine la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolos con las obligaciones contractuales que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exponga lo que a su derecho convenga a aporte las pruebas que estime pertinentes a **"EL MUNICIPIO"**.
- B. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

por este. **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

- C. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a los señalado por el inciso "a" de la presente clausula. una vez comunicado el procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.
- D. Si se actualiza la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente clausula, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL MUNICIPIO"** tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de justificar el motivo de la terminación anticipada y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplir por parte de **"EL MUNICIPIO"** y/o de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

- A. De común acuerdo de **"LAS PARTES"** y por escrito.
- B. Porque la dependencia que solicita el servicio ya no le sea necesaria la presentación del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, sin causas imputables para **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"**.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. - En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar en términos de la Legislación Civil aplicable supletoriamente, exigir el cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el presente instrumento y normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalaran las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza que los trabajos y servicios objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, **"LAS PARTES"** convienen que los trabajos que desarrolle **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DECIMA OCTAVA. TERMINO FORMAL DEL CONTRATO.- Concluida la prestación del servicio objeto de este instrumento no obstante su recepción formal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente al servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, cuando esto resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en la que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro Vigente.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - Este contrato constituye el acuerdo integro entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGESIMA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara y garantiza a **"EL MUNICIPIO"**, que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha emitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Así mismo reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que **"EL MUNICIPIO"** celebre el presente contrato en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; el Municipio quedara deslindado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, es firmado de conformidad al margen y al calce, por triplicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

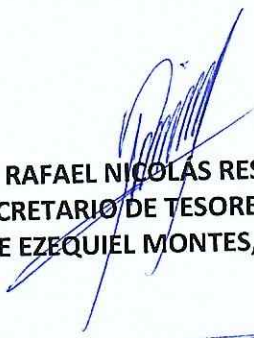
Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)


MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001

EL CONTRATANTE


ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.


LIC. GABRIELA MONTES OLVERA
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR DE
EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.



L.A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE TESOREIA Y FINANZAS
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.


ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.


C.P. GRISELDA PINEDA FEREGRINO
OFICIAL MAYOR
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran "El Municipio" de Ezequiel Montes, Qro. y el "ARQ. RODRIGO RESENDIZ RAMIREZ, de fecha 04 de NOVIEMBRE de 2024

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


ARQ. RODRIGO RESENDIZ RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ** Y **LIC. GABRIELA MONTES OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, **C. P. GRISELDA PINEDA FERREGRINO**, OFICIAL MAYOR, **ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y **L.A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS. A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATANTE**, Y POR LA OTRA PARTE **ING. MAYRA FLORES RESENDIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

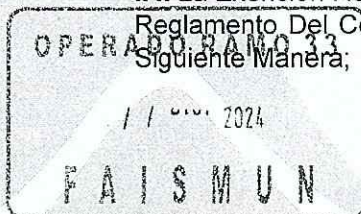
I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

I.2. Por disposiciones de la Ley el **ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente Municipal y la **LIC. GABRIELA MONTES OLVERA**, Regidor Síndico Municipal Procurador Respectivamente, ambos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **ARTÍCULO 1, Y ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IX** de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número IV del orden del día de la primera Sesión Extraordinaria de cabildo, de fecha 01 de octubre de 2024, mediante la cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Cuenta con suficiencia presupuestaria del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2024) para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con recursos etiquetados con clave presupuestal 3300 - 332 denominada SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA).

I.4. La Exención Respecto Al Contrato MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.001, De La Aplicación Del Reglamento Del Comité De Adquisiciones Y De La Ley De Adquisiciones, Está Dispuesta De La Siguiente Manera;





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

Reglamento Del Comité De Adquisiciones, Enajenamientos Y Contrataciones Del Servicio Del Municipio De Ezequiel Montes, Qro. Considerando El Numeral Cuatro.

La Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones De Servicios Del Estado De Querétaro. En El Artículo 1 Y 2 Fracción IX.

I.5. El Municipio de Ezequiel Montes, tiene la necesidad de contratar personal especializado para la impartición de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA) a la presidencia municipal para así dar certeza a cada uno de los trámites y asuntos laborales de la administración pública municipal de Ezequiel Montes.

I.6. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, como responsable directo para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.7. Su registro federal de contribuyente FORM8608207WA y señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA LIRA, 76708, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento número 22012000120240026912, OFICIALIA 0001, LIBRO 01, NUMERO DE ACTA 102 emitida con fecha del 03 DE ENERO DEL 1987, pasada ante la fe del LIC. J. APOLITO CASILLAS GUTIERREZ

II.2. Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA LIRA, 76708, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

II.3. Se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como sus facultades físicas y mentales, para celebrar el presente contrato, siendo su registro federal de contribuyentes FORM8608207WA.

II.4. Cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente contrato.

II.5. Dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. Así mismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de la administración Pública Municipal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

OPERADO RAMO 33

11 2024

FAISMUN



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

II.7. Su actividad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA), que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, ha convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.

III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - La presentación de SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA), en favor a la administración municipal 2024-2027, del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Específicamente: Contratación para la SUPERVISION Y VIGILANCIA de obra financiada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de la(s) obra(s):

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	LOS SANCHEZ	\$ 1,312,766.80
	TOTAL DE OBRAS:	\$ 1,312,766.80

SEGUNDA. DEL PAGO. - "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por sus servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán pagados en 2 PARCIALIDADES DE LA SIGUIENTE FORMA:



SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA), supervisión y seguimiento de obra financiada con el Fondo de



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**, servicio correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2024.

NOVIEMBRE	
SUB TOTAL	\$28,735.62
I.V.A.	\$4,597.70
TOTAL	\$33,333.32

SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SUPERVISION Y VIGILANCIA), supervisión y seguimiento de obra financiada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**, servicio correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024.

DICIEMBRE	
SUB TOTAL	\$14,367.83
I.V.A.	\$2,298.85
TOTAL	\$16,666.68

"**LAS PARTES**" convienen que el importe referido en el párrafo que antecede se pagara mediante la presentación previa por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

La cantidad referida se pagará mediante transferencia electrónica a nombre de ING. MAYRA FLORES RESENDIZ. Así mismo, acuerdan "**LAS PARTES**" que el importe del contrato, es total y único, por los que "**EL MUNICIPIO**" no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación del servicio. Así mismo "**LAS PARTES**" manifiestan que el precio asentado es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

TERCERA. VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia de **41 DIAS NATURALES del 04 de NOVIEMBRE al 14 DE DICIEMBRE DE 2024**, Y como plazo administrativo final para emisión de pago será el **30 DE DICIEMBRE DE 2024**.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el Municipio a cumplir de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

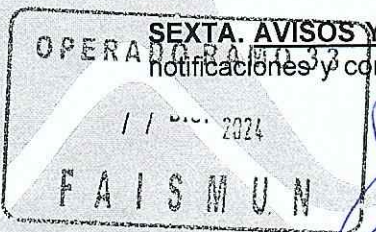
Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

- A. Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de **"EL MUNICIPIO"** la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- B. Cumplir fielmente con los reglamentos y políticas internas de **"EL MUNICIPIO"**, así como con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sea aplicables con el objeto del presente contrato.
- C. No retener en ningún caso y por ningún motivo, productos, valores, documentos, archivos electrónicos o de cualquier índole, conocidos o por conocer, que reciba para ser entregados a **"EL MUNICIPIO"**.
- D. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar por escrito y en digital los informes de actividades, ante el responsable directo de **"EL MUNICIPIO"**.
- E. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que preste y futuro del servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, cuando estos resulten por negligencia, inobservancia, impericia o mala fe durante la presentación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro vigente.
- F. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL MUNICIPIO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.
- G. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Comunicara a **"EL MUNICIPIO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.
- H. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, cualquier documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado.
- I. No divulgar ni dar a conocer los datos y documento que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrollará, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- J. Ser directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de estos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de **"EL MUNICIPIO"**, para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

contrato, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones correspondientes del presente instrumento.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse **“LAS PARTES”** se realizaran por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibido en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha en que sean notificado en el domicilio señalado.

“LAS PARTES” convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, en caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido, surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN.- “EL MUNICIPIO” establece y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que el Secretario de Obras Públicas del municipio de Ezequiel Montes, será el encargado de efectuar acciones de supervisión, evaluación y seguimiento, control y revisión del servicio contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento, estando obligado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a entregar la información y documentación requerida por **“EL MUNICIPIO”**.

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	LOS SANCHEZ	\$ 1,312,766.80
TOTAL DE OBRAS:		\$ 1,312,766.80

OCTAVA. INFORME DE ACTIVIDADES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar un informe de actividades y resultados de manera mensual, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 10 días hábiles del mes inmediato siguiente.

NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” declaran y reconocen expresamente que el presente contrato no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto, las obligaciones que se contraten entre **“EL MUNICIPIO”**, y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para con **“EL**

OPERADO

11 de mayo 2024



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

MUNICIPIO", **"LAS PARTES"** manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. FACULTAD DISCRECIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad discrecional para:

- A. Rescindir el contrato merito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- B. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando ocurran causas de interés general o **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice sus obligaciones estipuladas.
- C. Dar por terminada la ejecución del contrato cuando en representación de **"EL MUNICIPIO"**, no acuda de forma personal e independiente, a las audiencias programadas ante los distintos tribunales.
- D. Suspender de manera temporal o definitiva sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto anuncie la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- C. Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- D. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL MUNICIPIO"**.
- E. Por negarse a informar al responsable directo de **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- F. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no da cumplimiento a los términos establecidos para entregar los informes de los servicios.
- G. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata o cede parte o la totalidad de servicios objeto de este contrato.
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren **"LAS PARTES"** a la firma del presente contrato.
- I. Por convenir así a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.
- J. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se niega a devolver a **"EL MUNICIPIO"** cualquier documento, archivo, etc., que sea solicitado.
- K. En el supuesto de que haya presentado a **"EL MUNICIPIO"** documentos falsos para la suscripción de presente instrumento.

OPERADOR
17/07/2024
FAISMUN



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolos con las obligaciones contractuales que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exponga lo que a su derecho convenga a aporte las pruebas que estime pertinentes a **"EL MUNICIPIO"**.
- B. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por este. **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.
- C. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a los señalado por el inciso "a" de la presente clausula. una vez comunicado el procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.
- D. Si se actualiza la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente clausula, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de justificar el motivo de la terminación anticipada y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplir por parte de **"EL MUNICIPIO"** y/o de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

- A. De común acuerdo de **"LAS PARTES"** y por escrito.
- B. Porque la dependencia que solicita el servicio ya no le sea necesaria la presentación del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 3 (tres) días naturales de anticipación, sin causas imputables para **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"**.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar en términos de la Legislación

Civil aplicable supletoriamente, exigir el cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el presente instrumento y normatividad aplicable.





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

DECIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalaran las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que los trabajos y servicios objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, "LAS PARTES" convienen que los trabajos que desarrolle "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO", por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DECIMA OCTAVA. TERMINO FORMAL DEL CONTRATO.- Concluida la prestación del servicio objeto de este instrumento no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedara obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente al servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando esto resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en la que hubiese incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro Vigente.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo integro entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGESIMA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y garantiza a "EL MUNICIPIO", que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha emitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Así mismo reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que "EL MUNICIPIO" celebre el presente contrato en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Municipio quedara deslindado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la

OPERADO POR
RAMO 33
11 MAR 2024
FAISMUN



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002

interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, es firmado de conformidad al margen y al calce, por triplicado en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

OPERADO RAMO 33
11/11/2024
FAISMUN



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Contrato: **MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES: SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
(SUPERVISION Y VIGILANCIA)

MEM.SOP.GI.FAISMUN 2024.043.002


EL CONTRATANTE


ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.


LIC. GABRIELA MONTES OLVERA
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR DE
EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.


L.A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE TESOREIA Y FINANZAS
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.


ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.


C.P. GRISELDA PINEDA FERREGRINO
OFICIAL MAYOR
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


ING. MAYRA FLORES RESENDIZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran "El Municipio" de Ezequiel Montes, Qro. y el "ING. MAYRA FLORES RESENDIZ, de fecha 04 de NOVIEMBRE

